



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2014 131

VISTO:

1.- Que mediante Decreto U. de C. N° 2013-048 de 6 de junio de 2013 se procedió a la modificación del Reglamento General de Docencia de Pregrado en lo relativo a los artículos 7, 8, y 48 y se incorporó un nuevo artículo 8 bis, disponiéndose que las Facultades debían adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a dichas modificaciones.

2.- Que en cumplimiento con lo antes señalado se procedió a introducir las mencionadas modificaciones, como consta de los antecedentes adjuntos, al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Odontología, cuyo texto vigente fue sancionado mediante Decreto U. de C. N° 2009-095 de 09 de noviembre de 2009, que fueron aprobadas por el Consejo de Docencia según lo dispuesto en el artículo 62 N° 3 del Reglamento Orgánico e informado de ello al Consejo Académico en sesión de 3 de julio de 2014.

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Modifícase el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Odontología, en el siguiente sentido:

1.- Reemplazase el Artículo 7. por el siguiente:

JEFATURA DE CARRERA

Art. 7° En la Facultad de Odontología una facultad de carrera única, el cargo de Jefe de Carrera lo asumirá el Vicedecano en ejercicio, debiendo cumplir con el perfil que establezca el Consejo de Carrera.

2.- Reemplazase el Artículo 8. por el siguiente:

CONSEJO DE CARRERA

Art. 8° El Consejo de Carrera estará integrado por el Jefe de Carrera, que lo presidirá, un profesor por departamento de la Facultad, perteneciente a una de las tres más altas jerarquías, elegido por el Decano de una terna propuesta por el Director de Departamento, un profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, uno de la Facultad de Ciencias Químicas y tres estudiantes de la carrera: un representante de los estudiantes de primer a tercer año, uno de cuarto año y uno de quinto año.

Los profesores de la Facultad durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos.



Universidad de Concepción

Los académicos representantes de las Facultades Colaboradoras serán nombrados por su respectiva Facultad y durarán un año como consejeros.

Los representantes estudiantiles serán alumnos, que no hayan reprobado más de dos asignaturas y que tampoco hayan sido objeto de sanción disciplinaria. La lista de los alumnos elegibles será confeccionada por la Oficina de Registro y Control Académico. Serán elegidos por los estudiantes y, tanto el procedimiento de la elección como el nombre de los elegidos deberá ser comunicado al Decano por el Presidente del Centro de Alumnos de la Facultad. Los representantes estudiantiles durarán un año en su función de consejeros.

Las funciones específicas del Consejo de Carrera y los quorums para tomar acuerdos serán los descritos en el Art. 8° bis del Reglamento General de Docencia de Pregrado y corresponden a:

- a) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera.
- b) Verificar la actualización de los syllabus de las asignaturas.
- c) Actualizar la pertinencia de los requisitos y correquisitos de las asignaturas.
- d) Evaluar los resultados obtenidos por los alumnos.
- e) Revisar las metodologías de aprendizaje utilizadas.
- f) Definir los criterios académicos para el reconocimiento de las asignaturas a otros estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.
- g) Pronunciarse en primera instancia y participar en la modificación del Plan de Estudio.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de la carrera así como en los procesos de acreditación.
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la carrera, informando de ello a las instancias superiores.
- j) Conocer los resultados de la Evaluación Docente de los profesores de la carrera realizada por los alumnos.
- k) Nominar a los miembros del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la Carrera.

Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse un registro de la asistencia.

3.- Reemplazase el Artículo 9. por el siguiente:

COMITÉ DE DOCENCIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Art. 9° El Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles estará constituido por el Jefe de Carrera que lo preside, por tres profesores elegidos por el Consejo de Carrera de entre sus miembros y por dos de los representantes estudiantiles ante ese mismo Consejo con derecho a voz y voto y elegidos por los estudiantes.



Universidad de Concepción

Los integrantes del Comité de Docencia durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, excepto el Jefe de Carrera que lo integrará mientras permanezca en el cargo.

Este Comité se encargará de todos los asuntos que afecten a los estudiantes en su vida académica, velando por el cumplimiento de sus derechos y deberes, conociendo y preocupándose de sus situaciones particulares y resolviendo las solicitudes relativas a su desempeño académico. Para mejor resolver el Jefe de Carrera podrá invitar a profesores encargados de las asignaturas involucradas en las solicitudes de los estudiantes con derecho a voz.

El Comité podrá sesionar con al menos el 60% de sus integrantes y resolver con acuerdo de la mayoría de los asistentes. De las sesiones realizadas y sus acuerdos deberá levantarse un acta.

4.- Reemplazase el Artículo 28. por el siguiente:

GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

Art. 28° El alumno de la carrera de Odontología que apruebe todas las asignaturas obligatorias, electivas y complementarias de 1° a 5° año, del Plan de Estudio, obtendrá el grado de Licenciado en Odontología.

Para obtener el Título de Cirujano-Dentista, el alumno Licenciado en Odontología, deberá realizar una Habilitación Profesional de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Habilitación Profesional.

5.- Incorporase como Artículo 35 “Facilidades para la representación estudiantil” el siguiente:

FACILIDADES PARA LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Artículo 35.- A los alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad, se les otorgará por el Vicedecano, facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes (clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones de todo tipo, salvo aquellas de carácter irrecuperable). No obstante deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas, salvo los porcentajes de asistencia, en su caso.

Lo anterior, se aplicará para los representantes estudiantiles reconocidos por el Jefe de Carrera o Director de Departamento y que figuren dentro de la nómina oficial entregada por la respectiva Federación, así como a los cargos ejecutivos de la Federación según corresponda, y en tiempos de recambio federativo, los miembros del respectivo Tricel. Esta disposición también será aplicable a los alumnos que deban participar en representación oficial de la Universidad de Concepción en actividades extraprogramáticas.



Universidad de Concepción

Los alumnos podrán recurrir al Decano en caso de no estar conformes con la aplicación de esta garantía, y de ser necesario, al Vicerrector.

SEGUNDO: La facultad de Odontología procederá a suprimir de su Reglamento Interno de Facultad, las materias objeto de la modificación a que se refiere el presente Decreto, a fin que estas queden reunidas en un solo texto reglamentario.

Transcríbase al Rector, a la Vicerrectora y Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Odontología; al/a la Director/a de: Estudios Estratégicos, Instituto GEA, Centro de Biotecnología, Centro EULA, Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales, Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 18 de julio de 2014.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


MSMC/CRP/MMH.